



MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA PRÓVINCIA DE RIO NEGRO PATAGONIA ARGENTINA

078/19

que no tengan las inhabilidades previstas en leyes electorales. Así mismo dispuso que para el turno electoral del año 2019 se utilizara el Registro de electores confeccionado por la Justicia Nacional Electoral, o, en su defecto, por la Justicia Provincial Electoral.

Que por las razones expuestas resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo de convocatoria a elecciones municipales.

POR TODO ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA:

DECRETA:

Artículo 1º: Convocase a elecciones municipales para el día 27 de Octubre del año 2.019 al Cuerpo Electoral de Villa Regina, en forma simultanea a la convocatoria efectuada por el Gobierno Nacional mediante Decreto Nº 343/2019 del Poder Ejecutivo Nacional y de acuerdo a lo establecido en el Código Electoral Nacional, Código Electoral Provincial y Ley 15.262.

Artículo 2º: Establézcase que los cargos a elegir son:

- a) Intendente Municipal, según Artículo 42 de la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina.-
- b) Diez (10) Concejales Titulares y diez (10) Concejales Suplentes, según Artículo
 10 de la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina.-
- c) Tres (03) miembros del Tribunal de Cuentas Titulares y tres (03) miembro Suplentes, según Artículo 58 de la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina.-

Artículo 3º: Establézcase que el período por el que serán electos los cargos antes mencionados es de cuatro (04) años a partir del 12-12-19, según Artículos 12, 42 y 59 de la Carta Orgánica del Pueblo-de Villa Regina.-

Jul-







MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA PROVINCIA DE RIO NEGRO PATAGONIA ARGENTINA

Artículo 4º: Establézcase que el Sistema Electoral aplicable para el acto eleccionario convocado por el Artículo Primero, será:

- a) Para Intendente: Simple pluralidad de sufragio. Según manda el Artículo 42 de la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, si del resultado surgiese igual cantidad de votos para dos o más candidatos, se convocará a una nueva elección.-
- b) Para Concejales: La distribución de las bancas del Concejo Deliberante se hará de acuerdo con el sistema proporcional D'Hont, según Artículo 113, inciso f) de la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina.-
- c) Para Tribunal de Cuentas: La distribución de bancas se harán de acuerdo a lo que dispone el Artículo 58 de la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, correspondiendo dos (02) a la mayoría y una (01) a la primera minoría.-

Artículo 5º: Refrendan el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Coordinación y el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°: El presente Decreto se dicta ad referendum del Concejo Deliberante de Villa Regina.-

Artículo 7º: Comunicar al Tribunal de Cuentas Municipal; al Tribunal Electoral Permanente Municipal; a la Señora Jueza de Paz de esta ciudad de Villa Regina, al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Rio Negro.-

Artículo 8°: Regístrese, publíquese en la Cartelera Municipal en un todo de acuerdo al Artículo 40 de la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, dése amplia difusión por los medios orales y escritos locales y provinciales, tomen conocimiento los organismos internos correspondientes; cumplido, archívese.

COWED
GENERY TO
MARKET
MARKET
MALERICA
MARKET
MALERICA
MARKET
MALERICA
MARKET
MALERICA
MARKET

DI EDUAGOO RODOLFO CAILLY BEOREGARIGO - ROMACION MUNICIPALIDAC - ALLA REGINA

JUAN OSE VALVERDE Socretario de Gobleros Nuncipaldad de Villatusciim



Prof. CARLOS ANTONIO VAZZANA INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD 60 VILLA REGIMA

